

lización de su situación administrativa, sujetándose a las condiciones de calidad y prescripciones técnicas que señale la Administración y conforme a lo previsto en esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las instrucciones precisas y adoptar las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 28 de noviembre de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**28600** *ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se modifican determinados preceptos referentes al canon de coincidencia que deberán satisfacer a las Empresas ferroviarias los servicios públicos del transporte mecánico por carretera.*

Ilustrísimo señor:

Por Ordenes sucesivas del Ministerio de Obras Públicas de 3 de junio de 1952 y 31 de julio de 1953 se dictaron normas para la fijación del canon que habían de satisfacer a las Empresas ferroviarias los titulares de los servicios públicos de transporte por carretera, según su grado de coincidencia con el ferrocarril, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.

Por Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 5 de agosto de 1977 fue modificada la cuantía del canon de coincidencia correspondiente a los transportes públicos discrecionales por carretera.

El propósito de suprimir la transferencia directa de cargas fiscales entre los distintos modos de transporte que motivó la

resolución últimamente citada es plenamente aplicable a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera coincidentes con el ferrocarril.

En su virtud, a tenor de lo indicado en el artículo 7.º de la Ley de Coordinación de Transportes Mecánicos Terrestres, que facultó al Ministerio de Obras Públicas para fijar la cuantía del canon de coincidencia establecido en la misma Ley, y lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, que transfirió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las competencias que, en materia de transportes, ostentaba el de Obras Públicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º A efectos de la liquidación con las Empresas ferroviarias, la fórmula que ajusta la determinación de la cuantía del canon de coincidencia, a partir del día 1 de enero de 1979, en los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera es la siguiente:

$$C = \frac{L'}{L} \cdot 0,15 (1 - 0,03) \cdot t \cdot 0,01 \cdot Ne (0,45 Pi + 0,33 Pb) \cdot L$$

En la que:

L = longitud total del itinerario por carretera.  
L' = longitud computable de coincidencia.  
t = tarifa aprobada para la unidad de tráfico.  
Ne = número completo de expediciones en ambos sentidos.  
Pi = número de plazas del interior del vehículo.  
Pb = número de plazas autorizadas en la baca.

Art. 2.º Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de noviembre de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**28601** *ORDEN de 27 de noviembre de 1979 por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, en la Generalidad de Cataluña.*

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de méritos para la provisión de vacantes correspondiente al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 217, de 10 de septiembre), de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.º, 1, del Real Decreto 2218/1978, de 15 de septiembre, y a propuesta de la Comisión Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Resolución del mencionado concurso de méritos, destinando al funcionario que se expresa en la adjunta relación al Departamento y localidad que se cita.

Segundo.—Como el destino obtenido a través de este concurso supone cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de cese en el centro donde actualmente venga prestando sus servicios.

El cese del funcionario que ha obtenido nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo máximo de

tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Tercero.—El Jefe del centro o dependencia en el que ha de causar baja o alta el funcionario afectado por la Resolución del concurso de méritos diligenciará el título o nombramiento correspondiente con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, enviando copia autorizada de las mismas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.—P. D., el Ministro de la Presidencia, Pérez-Llorca y Rodrigo.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y Director general de la Función Pública.

#### RELACION QUE SE CITA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña

Destino a localidad: Tarragona. Puesto de trabajo: Delegación Provincial. Secretario provincial. Número Registro de Personal: A01PG003281. Apellidos y nombre: García Eiranova, José Miguel. Destino anterior: Ministerio, TC-9.º Jefatura Regional de Transportes Terrestres (Valladolid).